ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS
ADMINISTRADOR
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	"
Por un año	20.00	"
Número atrasado	0.20	"

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO— Miércoles 31 de Julio de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4.409

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó no.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

En Paris—Señores Mayence, Favre et Cie., rue de la Grange Batelière 18. Señor A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Dos obras útiles

Abunda en interés el *Anuario Demográfico* de 1894 que acaba de publicar la Direccion General del Registro del Estado Civil.

Especialmente atraen la atencion varios mapas calculados por departamentos [illegible] la mortalidad departamental por tifus y difteria, y por las mismas enfermedades y la escarlatina en la ciudad de Montevideo.

Las cifras de Rivera son las mas lúgubres. En el tifus, entre 1.500 á 2000 habitantes, [illegible] defunciones imputables al tifus y 30 á la difteria en el espacio de un año, mientras que á la capital corresponden respectivamente [illegible].

En Rivera ha de encerrar el agua el secreto de esa triste superioridad nacional en el obituario. Procede en general de manantiales, y las letrinas, que nunca se limpian, les van dando en el subsuelo sus gérmenes de muerte. Agua clara, transparente, fresca, que se bebe con ansia en verano; pero tambien traidora, como la de algunos aljibes del Paso del Molino [illegible] cuyas aguas fueron denunciadas por la ciencia como culpables de sucesivos casos de tifus.

En la difteria ocupa la ciudad de Mercedes un sitio poco envidiable: 42 víctimas,—cifra superior á [illegible] de igual naturaleza en los demas departamentos de la campaña.

Indudablemente, aparte de las causas locales que pueden contribuir á la persistencia y al desarrollo de aquel mal horrible, obra como poderoso agente la falta de aislamiento y de cuidados médicos, cuyas defensas se imponen por la autoridad en Montevideo, á nombre del interés comun.

[illegible] el reciente ejemplo de una familia de Mercedes, que en corto tiempo ha entregado al cementerio seis cadáveres entre [illegible] enfermos de difteria.

¡Tremenda enseñanza para los transgresores de la ciencia, que precave y lucha aplicando los recursos que dia á dia aportan la observacion y los estudios!

***

El mapa de la natalidad ilegítima se presta á algunas observaciones muy curiosas. El departamento de Soriano se lleva la palma, ofreciendo en 1893 y en 1894, entre cien nacimientos, 41.32 de aquella clasificacion.

Véase el cuadro completo, con sus alteraciones de año en año,—cuadro en el que ocupa el tercer lugar Montevideo, superando así en moralidad á otras fracciones del territorio nacional que relativamente se hallan en patriarcal inocencia de costumbres, como Galicia, que en España suministra la mayor cifra de nacidos sin prévia sancion matrimonial:

EN 100 NACIMIENTOS EN 1894 HUBO ILEGITIMOS

DEPARTAMENTOS	1890	1891	1892	1893	1894
San José	8.1	9.4	10.08	9.05	4.49
Canelones	8 5	8.5	9.77	10.00	9 86
Montevideo	10.0	11.3	12.96	13.56	13.74
Maldonado	16.5	16.0	20.98	20.54	19.62
Florida	20.5	20.2	23.64	23.14	23.89
Rocha	21.0	23.8	21.64	24.91	24.20
Rivera	20.9	28 8	27.41	22.62	25.00
Treinta y Tres	28.2	27.0	29.35	30.88	26 10
Colonia	21.2	20.5	22.45	21.41	26.49
Minas	24.0	26.1	26.45	25.65	29.73
Flores	28.8	28.6	27.49	32.75	30.56
Durazno	26.5	25.8	25.74	26.36	30 57
Tacuarembó	26.7	30.0	33.54	30.36	31.36
Paysandú	28.6	26.1	29.02	28.02	31.70
Cerro-Largo	31.5	29.5	27.45	31.05	32.74
Salto	28.8	30.3	29 85	31.60	32.82
Rio Negro	35.3	36.6	34.98	38.48	37.56
Artigas	37.3	35.0	35.38	37.11	39.21
Soriano	33.4	34.9	37.86	41.32	41.32

El fenómeno, en los extremos que hemos elegido, viene á patentizar una vez mas el error de atribuir á las poblaciones apartadas del contacto directo universal, en sus infinitas formas, mayor pureza que á las que no se hallan en tal caso.

Ahí está Soriano que no nos dejará mentir.

***

Otra publicacion de positiva utilidad es el informe general de los trabajos realizados aquí por la Cámara de Comercio Francesa, que abarca desde el 1.º de Enero de 1894 hasta el 31 de Mayo último, dirigido al Ministerio respectivo de aquella nacionalidad.

Es una obra tan concienzuda como laboriosa, en la cual las demostraciones numéricas comparten el interés con atinados comentarios tendentes á afirmar y extender el crédito y los negocios de este país en su alcance general y especialmente con la Francia, que con tanta eficacia contribuye á nuestros progresos.

Además, con acertado método se asocia á esos elementos de juicio, muchos datos de utilidad permanente que dan idea exacta de las riquezas que poseemos, del movimiento intelectual y material y de los atractivos que ofrecen clima y suelo á la labor de quienes acepten nuestra fraternal hospitalidad.

Fénix.

Salisbury for ever

Con la bandera unioni[illegible], sigue viento en popa la nave del nuevo [illegible] Salisbury.

Despues de haberse [illegible] con asombrosa facilidad, hélo aquí, en la[illegible]nes, triunfando de los liberales, de los parnel[illegible] de los radicales de toda catadura, en propor[illegible] inesperadas.

Así lo revelan los teleg[illegible]e se suceden desde el principio de esa larga [illegible]cion electoral, de unos cuarenta dias poco [illegible] ó menos, pues allá, en el Reino-Unido, no se ha adoptado la práctica de votar el mismo dia en todos los distritos.

El gabinete anterior había preparado á ese respecto un proyecto de reforma; otros asuntos y su muerte prematura no le permitieron hacerlo votar. Así se explica que tanto tiempo transcurra entre el momento en que el telégrafo nos trajo los primeros resultados y el dia en que [illegible] las Orcadas, generalmente los últimos conocidos.

Ya no cabe duda empero de que la mayoría de la Cámara, lo mismo como el Gabinete, será unionista.

Esa mayoría además se anuncia bastante numerosa y compacta para dar á lord Salisbury y á sus colegas toda la autoridad moral que se necesita para gobernar, y que tanta falta hizo á lord Rosebery en los últimos tiempos de su gobierno.

[illegible]

Los unionistas salen victoriosos de la batalla y van á contar sus reales en la Cámara. [illegible]

La nota mas característica del gabinete organizado últimamente por Salisbury, [illegible]

Todos los jefes de los liberales disidentes han sido favorecidos con puestos importantes. [illegible]

Podemos decir que ese ministerio se levanta en frente de los radicales con el manifiesto propósito de combatirlos á todo trance, como á enemigos de la inviolable unidad británica.

[illegible]

Pero lo ha de servir su fuerza colectiva contra los radicales, si su política internacional reincida en imprudencias y agresiones que habrán de hacerlo muy pronto imposible.

Telegramas de ayer anunciaban que una porcion de la prensa francesa, comentando los resultados de las elecciones en el Reino Unido, avanza que la alianza franco-rusa ha de obligar en breve á la Gran Bretaña á salir del Egipto. No creemos mucho en esa próxima evacuacion. Egipto es una presa carnuda y sabrosa que Albion no ha de soltar así no más.

Tampoco tenemos por probable la adhesion de Inglaterra á la Triple Alianza, que los diarios de Roma, Berlin y Viena anuncian como inminente. La ganancia no sería en proporcion de los gastos.

Pero las intrigas de sir Philip Currie en Estambul podrian suscitar dificultades de proyeccion más séria que las anexiones de tierras americanas, por más que estas no sean siempre de fácil digestion aun para un estómago de ballena.

Entre tanto, la nomenclatura de las fuerzas navales que Inglaterra mantiene en su estacion oriental del Mediterráneo basta para demostrar que la idea de una evacuacion próxima del Egipto no predomina en su cerebro.

La escuadra inglesa estacionada en esa region consta de 21 buques de guerra, entre los cuales figuran 8 acorazados de primera categoría y 4 cruceros de gran velocidad.

2 de los acorazados tienen un desplazamiento de 14 000 toneladas; y el crucero mas pequeño 3.400.

No hablamos de los torpedos de alta mar que los acompañan, siempre prontos para llevar por doquiera la destruccion.

L.

Revista de la prensa

La Nacion

Se ocupa del repartido núm. 48 del Senado que contiene los dos proyectos de reforma electoral y el informe expedido sobre ellos por la Comision de Legislacion.

El diario oficial critica la brevedad con que está redactado tal informe, expresándose al respecto en estos términos:

«Esperaba todo el país que, formando parte de la Comision de Legislacion del Senado dos grandes sostenedores de la reforma electoral, el informe contendria acopio de doctrina, abundancia de argumentos que pusiesen de relieve las deficiencias de la ley cuya derogacion se pide, y la superioridad de las disposiciones que se proponen para sustituir á las que se quieren derogar.

Eran estos argumentos, era este informe el que debia dejar demostrado de una manera luminosa: la necesidad de la reforma, y la bondad del medio elegido para efectuarla.

¡Qué decepcion!

Despues de catorce largos meses contados desde la fecha de la presentacion del proyecto, las montañas han dado á luz... un ratoncito!»

Al mismo tiempo *La Nacion* combate, aunque indirectamente, el proyecto informado favorablemente por la Comision de Legislacion con hacer el elogio de las ideas manifestadas hace tiempo por el Ejecutivo sobre esta misma materia.

«Se ha observado —dice—que en materia electoral no debe darse ninguna intervencion á los representantes del Poder Ejecutivo, aun cuando se hallen sujetos á mayores responsabilidades que cualesquiera otros ciudadanos.

Por esto, el Presidente de la República, señor Idiarte Borda, manifestó desde su advenimiento al poder que no tenia interés alguno por su parte en que se reformase al respecto la disposicion de la ley, y fiel á su palabra presentó al Cuerpo Legislativo con Mensaje un proyecto de Ley, segun el cual los funcionarios públicos quedan exonerados en toda intervencion en asuntos de elecciones.

Con esta reforma, que parecia ser la más reclamada por la prensa y la más universalmente apoyada por la opinion, era dable esperar que se hubiese conseguido por fin el *desideratum* en esta cuestion electoral, que desde hace mucho tiempo es el pretexto de que echó mano los eternos descontentos de la política.

No sucedió así; y hubo quien creyó proponer algo mejor.»

La Prensa

Opina que el actual Poder Ejecutivo se mantiene en su puesto únicamente por la fuerza de la ineptitud [illegible]

Su editorial empieza con el siguiente párrafo:

«No tienen talento ni verdadera ilustracion, ni son hombres de extraordinaria audacia, ni cuentan con la simpatía de la opinion pública, ni representan nada en ninguno de los partidos en que se divide el pueblo, y sin embargo se mantienen en los Ministerios y conservan la tranquilidad de los que saben [illegible]»

La Razon

Sin editorial.

El Nacional

Juzga el informe de la Comision de Legislacion del Senado sobre la reforma electoral en estos términos:

«El informe incurre en un error al afirmar que el sistema del voto incompleto es el mínimo de la representacion proporcional [illegible]

[illegible] ten en virtud mismo de la descentralizacion, en unas partes ese sistema, en otras el del voto acumulativo, en cualesquiera, el voto incompleto, pues son sus legislaturas las que reglamentan los principios tutelares de la constitucion nacional con arreglo á las exigencias y necesidades locales del estado ó provincia para la cual legislan.

En esos estados ó provincias existen partidos políticos locales tambien, que en sus programas y tendencias no deben confundirse con los de carácter nacional, con otras vistas y proyecciones. La eleccion, pues, del sistema de representacion mas utilizable, depende del medium y de las conveniencias resultantes en cada zona ó region con autonomía propia.

Así, la provincia de Buenos Aires ha adoptado el sistema de la proporcionalidad, como otras provincias pueda prescribir en sus constituciones respectivas, y segun el grado de sus conveniencias, otros distintos. El sistema de la representacion de las minorías en cada estado federal, debe consultar ante todo el interés local, como una consecuencia lógica de los derechos que todas se han reservado de administrarse y de gobernarse á sí mismas dentro del órden prescripto por las leyes fundamentales.

Pero, si todo esto es evidente tratándose de estados federales ó de confederaciones, no es razon que se imponga en países regidos por gobiernos representativos centrales y en donde no se agitan en condiciones reales de lucha sino dos partidos, un sistema cualquiera *de representacion de minorías*.

La proporcionalidad es la que en rigor corresponde.»

El Bien

Trae dos editoriales, uno sobre reforma electoral y otro festejando el aniversario de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús.

En el primero manifiesta la opinion de que no basta la reforma mientras que no la acompañe la moral política—y en el segundo hace el elogio de la Compañía de Jesus concluyendo con esta exclamacion: «Honor á Ignacio de Loyola y á su ilustre Compañía».

Vivaaa!

L' Italia al Plata

Pasa en revista algunos conceptos vertidos editorialmente ayer por *La Nacion*, *El Bien*, *El Siglo* y *La Prensa* y los comenta.

Nos obstenemos de traducir los párrafos principales de este artículo, á fin de que el doctor Carlos María Ramirez no vuelva á acusarnos de transcribir los ataques personales que se le dirigen, so pretexto de revistar los diarios montevideanos.

L'Union Française

Contesta al editorial que publicó ayer *La Nacion*.

La Tribuna Popular

Dice que este país vive en alarma permanente, la cual, mientras proporciona á los gobiernos el pretexto para abultar todavía mas la Deuda pública que en poco tiempo ha alcanzado los cien millones, impide que se lleven á cabo reformas universalmente reclamadas.

«Mas de un año hace—dice el colega—que el gobierno del señor Idiarte Borda fué constituido. Produjose entonces una pequeña alarma; pero desvanecida rápidamente, el señor Presidente de la República y sus ministros, pudieron consagrar sus facultades mentales al bienestar del país.

No se conoce ninguna disposicion importante, á excepcion de la cuestion puerto.

En un año y pico de relativa tranquilidad, el nuevo gobierno ha podido atraerse las simpatías populares, atendiendo á la solucion conveniente de problemas políticos y financieros.

Ha podido reformarse la ley electoral; han podido revisarse las tarifas aduaneras, para proceder tambien á su reforma.

Ambas cuestiones han sido solamente planteadas.

Los talentos gubernativos habrán realizado tal vez un supremo esfuerzo para sólo plantearlas. El fósforo del señor Presidente de la República y de sus ministros, que algunos han supuesto abundante y de imejorable calidad, no habrá sido bastante para completar la empresa.

Terminado el año y pico de relativa tranquilidad, que convidaba al honrado é ingenioso gobierno del señor Idiarte Borda á realizar importantes mejoras, ¿qué podremos esperar de conveniente á nuestras aspiraciones de hombres civilizados?

Nada! El gobierno acaba de entrar en un período de espeluznantes alarmes, que hemos de suponer fecundo, como lo han sido otros en gastos excepcionales y en arbitrariedades sin número.

Alarmado el gobierno, las esperanzas de felices iniciativas, quedan defraudadas.

Solo tendrá tiempo para prepararse. Por el momento, hay dos millones disponibles; despues habrá mas.»

El Dia

No trae editorial.

Puerto de Montevideo

Modificacion de la ley respectiva

ILEGALIDAD PALMARIA

Afirma un colega de la mañana que la Comision de Fomento del Honorable Senado, despues de dos sesiones consagradas al exámen del mensaje y proyecto de ley enviados por el Ejecutivo pidiendo el modificacion de la ley de Julio 14 de 1894 sobre estudios de puerto para Montevideo, acaba de redactar *dos informes, uno en mayoría y el otro en minoría, siendo el primero contrario á lo solicitado por el Gobierno.*

Hasta el momento no hemos podido controlar la exactitud de esta noticia que, á resultar cierta, constituiria un primero descalabro para el gobierno y un primer triunfo del buen sentido, por las razones que se han expuesto en un reciente editorial titulado *Una modificacion grave.*

Y para apreciar toda la extension de ese descalabro, conviene recordar que la Comision de Fomento del Honorable Senado se compone del doctor Julio Herrera y Obes, del señor Juan Lindolfo Cuestas y del ingeniero Juan Alberto Capurro y que, á estar á un conjunto de indicios, parece que el informe en mayoría lleva la firma de los dos primeros y el en minoría la del último.

Nuestra induccion se funda en el hecho de que el señor Juan Alberto Capurro ha celebrado en estos dias extensas conferencias sobre este asunto así con el señor Presidente de la República como con el señor Ministro de Fomento, lo cual deja entrever la existencia de una verdadera *entente* entre dicho senador y el Poder Ejecutivo.

Ahora bien: si efectivamente el doctor Julio Herrera y Obes, jefe de un importante grupo parlamentario, se ha declarado adverso á las pretensiones del gobierno, es evidente que la proyectada modificacion á la ley de puerto, la cual, segun parece y es de desearse, no encontrará apoyo tampoco en la fraccion independiente, corre serio peligro de irse á pique.

Por otro lado, el informe en mayoría contrario á lo solicitado por el gobierno y esta perspectiva de naufragio para el proyecto del señor Ministro de Fomento ponen todavía mas en evidencia la palmaria y ilegalidad que acaba de cometerse al autorizar á la Comision técnica para que proceda á los estudios con prescindencia absoluta de los ingenieros extranjeros de notoria competencia en cuestiones hidráulicas, etc., preceptuados terminantemente por la ya citada ley de Julio 14 de 1894.

Segun dicha ley, no existe Comision de puerto mientras ella no sea integrada por las notabilidades extranjeras; y, segun el Reglamento correspondiente de Setiembre 27 de 1894, recien despues de constituida la Comision podrá procederse á la compilacion de todos los elementos relativos á la hidrografía de la rada y estuario del Plata que constituyen la primera parte de los estudios.

¿Cómo ha podido, pues, el Ejecutivo, por medio de una simple disposicion administrativa, suspender los efectos de una ley de la nacion y autorizar los trabajos de la Comision técnica todavía acéfala, trabajos que han empezado ya hace algunos dias?

Tenemos entendido que semejante grave irregularidad en un asunto de tan vital trascendencia para el país será objeto de la merecida censura en el ámbito del Honorable Senado apenas empiece la discusion respectiva.

Ferrocarriles del Oeste

PROXIMA SOLUCION DE ESTE ASUNTO

Informes procedentes de la propia casa del señor Presidente de la República dicen que el famoso asunto de los ferrocarriles del Oeste será por fin tratado en el primer acuerdo de Ministros que se celebre apenas el señor Idiarte Borda se restablezca de la enfermedad que le aqueja.

Por tanto el anunciado acontecimiento puede ubicarse entre el viérnes y sábado de esta semana ó en los primeros dias de la entrante.

¿Cómo se solucionará la vieja cuestion? ¿Manteniendo, en la forma antigua ó bajo otro disfraz, la concesion Barreto y Ca.—ó adoptando el arreglo propuesto por el señor Ministro de Fomento?

A ciencia cierta no lo sabemos, ni estamos dispuestos á desempeñar el papel de profetas, tan árduo y vidrioso en un país como el nuestro, donde harto á menudo las consecuencias están profundamente reñidas con las premisas y la lógica ha quedado relegada entre los trastes escolásticos de antaño.

Nos limitaremos, pues, á consignar simplemente un rumor circulante en los centros políticos que tienen marcada afinidad con el señor Idiarte Borda, lavándonos desde ya las manos como Pilatos si alguna repentina sacudida del kaleidoscopio económico cambia en un dos por tres la perspectiva en sentido diametralmente opuesto.

Ese rumor dice que el acuerdo de ministros rechazará el arreglo proyectado por el señor ministro de Fomento y mantendrá la concesion Barreto y Ca.

Allá veremos.

Adquisicion de armamento

En vísperas de una resolucion

En uno de los próximos acuerdos de gobierno se tratará el asunto de la adquisicion de armamento, de conformidad con la autorizacion otorgada por las Cámaras al Poder Ejecutivo en las recientes sesiones secretas.

Así el señor Idiarte Borda, segun informes que conceptuamos fidedignos, lo ha declarado á una de las personas que se agitan con motivo de ese negocio y que han ofrecido en venta fusiles Mauser, Mannlicher y Daudeteau.

Debido á la extricta reserva que guardan al respecto los miembros del gobierno, se ignora á favor de qué sistema de armas se inclina el ánimo presidencial.

El único dato positivo que tenemos hasta la fecha es este: que habiendo un miembro de la Cámara de Representantes, á raiz de las sesiones secretas, conferenciado con el señor Idiarte Borda con el objeto de demostrarle la imprescindible necesidad de confiar la eleccion del sistema de fusiles á adoptarse á una Comision compuesta de elementos competentes, honrados y patriotas, el señor Presidente de la República dió las mayores seguridades de que así se haria.

Del acuerdo aludido, pues, deberia, de conformidad con la promesa presidencial, surgir unicamente un decreto nombrando á dicha Comision. Nada mas.

Pero ¿no habrá en estos dias el señor Idiarte Borda cambiado de parecer?

Centro Artístico Nacional

Mañana á las 8 p. m. se inaugurará la Kermesse del Centro Artístico Nacional, calle 18 de Julio 660 A, asistiendo al acto una banda de música militar.

El salon está elegantemente decorado, destacándose en él cuatro kioscos chinescos destinados á las vendedoras de cédulas, trofeos de banderas y grupos de cuadros que adornan las paredes. El pavimento está cubierto con alfombrado punzó y las columnas pintadas de celeste, blanco y oro.

Una gran escalinata que ocupa todo el proscenio, cubierta tambien de punzó y camineros blancos y celestes, contiene, artísticamente combinados, multitud de los objetos que se rifan, expuestos como una tentacion á la vista de los visitantes.

Cualquiera de esos objetos puede adquirirse por *diez centésimos*, pues hay que advertir que todas las cédulas son premiadas, y hay entre ellos juegos de té de porcelana con estuches, medallones de terracota, cucharitas de plata dorada, servilleteros de plata y oro, objetos de plata alemana y otras alhajas, licoreras, floreros y violeteros de fantasía, abanicos, albums, almohadones bordados, polveras, espejos de cristal, muñecas, estatuas, cuadros al óleo, paletas, panderetas y cuadros al carbon por artistas nacionales, bomboneras, centros de mesas, rinconeras y repisas, escritorios de viaje, acuarelas, vinos especiales, lámparas, almohadillas y relojeras bordadas, portamonedas, juegos de agua, mantequeras fruteras alhajeras y tinteros de cristal, platos porcelana, un Buldog (terra-cota) tamaño natural que parece vivo, donado por el personal de policía de la 5.ª seccion, un cuadro al óleo, de mérito, donado por la señorita de Tajes, gran cantidad de muñecos Biscuit, y *la mar* encerrada en un depósito, que tuvimos ocasion de ver en las piezas del fondo, repleto de artículos de bazar, tienda, mercería, juguetería y librería.

Para amenizar las veladas funcionará el fonógrafo, del señor Paola, que contiene el mejor repertorio de voces, como las de la Patti, Gayarre y Oxilia, y en las noches de moda habrá partes de Concierto por aficionados y artistas como el pianista Irigoyen; costando la entrada diez centesimos.

La noche de la inauguracion la entrada será gratis.

Deseamos el mejor éxito á las fiestas del Centro Artístico Nacional, sociedad de orientales que dedica sus esfuerzos á fines progresistas y simpáticos.

El Mensaje del Ejecutivo

MODIFICACIONES A LA LEY DE ESTUDIOS DEL PUERTO

Dias pasados publicamos un extracto del Mensaje Ejecutivo sobre las modificaciones á la ley de Estudios del Puerto y el proyecto de ley que lo acompañaba. Publicamos ahora integramente el Mensaje, que dice así:

Montevideo, Julio 22 de 1895 —Honorable Asamblea General—Es de notoriedad que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 14 de Julio de 1894 que autoriza la ejecucion de los estudios y proyecto para las obras del Puerto de Montevideo, procuró que casas reputadas en construcciones hidráulicas ofrecieran sus servicios al Gobierno con el fin de elegir aquella que proporcionara mayores ventajas, en igualdad de condiciones de seriedad y competencia

La casa elejida para ejecutar los estudios, entre las varias proponentes, fué la de G. Luther de Braunschweig, de Alemania, y al efecto, con fecha 30 de Abril último, el P. E. firmó el contrato respectivo para la realizacion de los referidos estudios del Puerto.

Simultáneamente con esas importantes gestiones se realizaron aquellas tendentes á la contratacion de uno ó dos ingenieros eminentes que hubieran realizado con éxito obras de Puerto, para integrar la Comision Especial de Estudios como lo mandaba la ley.

Para mas seguridad y eficacia el P. E. solicitó á título de servicio especial, de los Gobiernos de Francia, de Inglaterra y de Alemania por intermedio de los Ministros Diplomáticos del Uruguay acreditados en esos países, que se dignaran indicar al P. E. algunos de los ingenieros de su dependencia que mas reputacion hubieran alcanzado en la difícil especialidad de las construcciones en el mar y que estuvieran dispuestos á aceptar el cargo que el gobierno debia conferirles en el seno de la Comision de Estudios.

El expediente dió inmejorable resultado dignándose los Gobiernos de los países indicados recomendar: el de Inglaterra, á los célebres y renombrados ingenieros Hawkshaw y Hayter, Coode y Abathews y J. Abernethy; el Gobierno de Alemania: al señor ingeniero E. Kummer y el Gobierno de Francia: en primero y segundo término respectivamente á los señores ingenieros Vétillard y Alexandre.

El gobierno de la Gran Bretaña se limitó á indicar algunos de los mas renombrados ingenieros en construcciones hidráulicas de su país, sin que estas eminencias estuvieran bajo su dependencia; el gobierno del imperio aleman, recomendó al ingeniero señor E. Kummer, el principal técnico de su administracion en materia de puertos, y el gobierno de la república francesa recomendó igualmente á ingenieros de su dependencia y de competencia reconocida

En los dos últimos casos fueron indicadas por los gobiernos respectivos las condiciones en que vendrian los ingenieros que recomendaban, y esta circunstancia que economizaba tiempo para la celebracion de los contratos de los servicios profesionales que se buscaban decidió al Poder Ejecutivo á decretar que fueran contratados á los fines señalados en el artículo 1.º de la ley de 14 de Julio de 1894, el señor ingeniero aleman E. Kummer, y al señor ingeniero francés Vétillard, disponiendo en esa resolucion, dictada con fecha 7 de Mayo último, que el señor Vétillard deberia venir inmediatamente á Montevideo, y el señor ingeniero E. Kummer en el mes de Setiembre próximo, pues á este último solo le era dable ausentarse por cuatro meses, que era el término de la licencia que le acordaba su gobierno, como tiempo suficiente para proyectar las obras para el puerto de Montevideo, siempre que ya hubiera estudios preparados.

Trasmitida la resolucion del P. E. á nuestro Ministro en Francia y al Encargado de Negocios en Alemania, el primero contestó, que el señor Vétillard, que estaba dispuesto á venir á Montevideo, no le era posible abandonar la Francia en estos momentos, porque el Parlamento habia votado la suma de 30.000.000 de francos para la ejecucion de obras en el Puerto del Havre, cuya direccion le estaba confiada.

Ante la imposibilidad de integrar la Comision Especial de Estudios, con ese ingeniero, el P. E. resolvió dar instrucciones al Ministro del Uruguay en Francia para que contratara al señor Ingeniero Alexandre, que tambien habia sido recomendado por el Gobierno Francés como técnico muy distinguido y que ocupaba en la actualidad el puesto de Secretario del Consejo General de Puentes y Calzadas en la seccion de servicios hidráulicos, puertos marítimos, faros etc.—Esa contratacion no ha sido posible verificarla por no estar en estos momentos en disponibilidad el expresado Ingeniero, segun lo ha comunicado el señor Ministro doctor Zorrilla de San Martin.

No extraña al P. E. este ligero inconveniente con que se toca para contratar ingenieros eminentes en materia de construcciones marítimas; sabia de antemano que seria sumamente difícil el conseguir que un ingeniero de la reputacion que se buscaba pudiera al alejarse del teatro de su accion por un tiempo tan prolongado como el de la duracion de los estudios hidrográficos que deberian efectuarse para conocer el régimen de la Bahía de Montevideo.

Ahora bien: como la Empresa con la cual se contratara los estudios, segun el texto expresado de la ley, deberia proceder bajo la inspeccion técnica de la Comision Especial integrada con uno ó dos ingenieros de notoria competencia en cuestiones hidráulicas, esa comision debe estar habilitada desde los primeros momentos de los estudios, para llenar las funciones que la ley le señala. A ese fin el P. E encaminó sus gestiones, pero, llegó á constatar, que la integracion de la Comision con celebridades desde los primeros momentos de los estudios, ofrecia en la práctica dificultades insuperables, por lo difícil, sino imposible, de contratar á ingenieros eminentes por el término tan prolongado de un año que seria mas ó menos, el de la duracion de los estudios.

Por otra parte, como la Comision de Estudios del Puerto lo ha significado al P. E. en nota de 7 de Febrero del corriente año, al indicar sus temores acerca de lo difícil que reputaba la venida de una eminencia de la ciencia por tan prolongado tiempo, señalaba, á la vez, que para presenciar la ejecucion de los estudios simplemente, no seria posible conseguir la presencia de un ingeniero de tan especiales aptitudes, cuyo concurso de saber, tenia su rol señalado en la confeccion del proyecto definitivo de las obras una vez compilados los estudios. Trascribo á continuacion los párrafos de esa nota pertinentes al asunto; dicen así:

«Aprovecha la ocasion esta comision para manifestar á V. E. que existe eterna confusion en cuanto á la oportunidad de la venida de ingenieros notables y, sobre todo, respecto á su verdadera mision.

«En efecto, los estudios del puerto pueden dividirse en dos partes;

«La primera comprende la observacion de los hechos; la segunda la concepcion y discusion del proyecto».

«Para la observacion de los hechos bastaria los elementos nacionales y los de la casa contratista, pero cree la Comision que, como una satisfaccion debida al país, es conveniente que venga á presenciar las observaciones un *ingeniero hidrógrafo* de reconocida competencia. Ese ingeniero, aunque no fuese constructor de puertos, integraria ventajosamente la Comision para la primera parte de los estudios.

«Si esto no se amoldara extrictamente á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley del 14 de Julio de 1894, convendria, como es la opinion de esta Comision, una resolucion expresa del C. L. en el sentido indicado.»

«Una vez terminada la observacion de los hechos y reunidos los elementos necesarios para la confeccion del proyecto, podria cesar la intervencion del ingeniero hidrógrafo y seria llegado el momento de oir la opinion de hombres eminentes, incorporando á la Comision algunos de los ingenieros indicados por los gobiernos europeos.

«No seria posible traer ingenieros iminentes para presenciar simples estudios hidrográficos, ni detenerlos en Montevideo durante todo el tiempo que esos estudios se prolonguen. Prueba esta aseveracion el hecho de haber concedido el gobierno aleman solo cuatro meses de licencia al ingeniero por él indicado.

«El procedimiento que acaba de señalarse es el más racional, porque obedece al órden lógico en que deben efectuarse los estudios especiales de los ingenieros que vengan, á la economía que hará el Estado, no abonando inútilmente honorarios excepcionales y, en fin, á la imposibilidad de retener durante mucho tiempo en Montevideo, á hombres que tienen alta colocacion en Europa.»

A pesar de esa indicacion, el P. E quiso, no obstente, acatando lo dispuesto en la Ley de 14 de Julio de 1894, llevar á cabo las gestiones necesarias para contratar un ingeniero que reuniera alta competencia en cuestiones hidráulicas para integrar con él desde los primeros momentos la Comision Especial de Estudios, y es solo despues de haber obtenido el convencimiento de que no es posible conseguir un favorable resultado en esa gestion, que el P. E. ha resuelto significarlo á V. H.

Los ingenieros notables que habria el P. E. contratado para la integracion de la Comision, solo aceptan la invitacion para intervenir en la obra como ingenieros proyectistas, mas nó para permanecer en Montevideo con el fin de presenciar estudios de la competencia de los ingenieros hidrógrafos.

En corroboracion de lo dicho, debo hacer notar á V. H. que el gobierno aleman ha ofrecido los servicios científicos del profesor Kummer únicamente para proyectar las obras á construirse en el puerto de Montevideo, en mérito de estudios y datos ya reunidos, y que el señor ingeniero Vétillard habria venido á Montevideo solo para llenar esas mismas funciones, como se desprende del párrafo que me permito trascribir de una nota dirigida, con fecha 31 de Mayo último, por nuestro ministro en Francia á S. E. el señor ministro de Relaciones Exteriores y comunicada al ministro de Fomento, que dice así: «Debo hacer saber á V. E. que en la larga conferencia tenida con M. Vétillard, éste me manifestó que en el primer momento él habia estado en el concepto de que el gobierno del Uruguay deseaba el concurso de ingenieros notables extranjeros, no para verificar los estudios del puerto, sino para juzgar de estudios ya realizados, compararlos, completarlos si fuera necesario y adoptar en compañía de los ingenieros nacionales la resolucion definitiva.

«El proyecto debe ser, segun el señor Vétillard, la obra de un hombre, de un criterio y en cuanto á los detalles de los estudios necesarios para confeccionar el estudio total ó el proyecto de que se trata, no cree indispensable la presencia permanente de entidades de competencia excepcional que ocasionan gravámenes que no están en relacion con el servicio que prestan. Tales son las opiniones que me manifestó el señor Vétillard y que trasmito á V. E.»

Por estas consideraciones y estando pronta la casa contratista de los Estudios del Puerto para principiar los trabajos, el P. E. ha creido de su deber solicitar de V. H. la sancion del proyecto de Ley adjunto con el fin de regularizar desde el primer momento y darle el movimiento legal que deben tener los estudios que se efectúen y que son indispensables para que los ingenieros eminentes que llegarán á Montevideo para el mes de Octubre ó Noviembre puedan empezar á desempeñar su elevado cometido sin demoras ni perdidas de tiempo á quien no deben ni quieren exponerse.

El P. E. excusa encarecer á V. H. la necesidad de considerar sin demora el asunto que motiva este mensaje, á cuyo efecto lo declara comprendido entre los que deben considerarse en el actual período de sesiones extraordinarias.

Dios guarde á V. H.—JUAN IDIARTE BORDA—JUAN JOSÉ CASTRO—MIGUEL HERRERA Y OBES—JAIME ESTRÁZULAS—FEDERICO R. VIDIELLA—JUAN JOSÉ DIAZ.

MUNICIPALIDAD

A CAUSA DE POSTERGACIONES

He aquí la renuncia presentada por el Sr. C. E. Olaizola del cargo de recaudador de impuesto de abasto en el mercado de la Abundancia.

Montevideo, Julio 24 de 1895.—Señor Director de Abasto y Tabladas etc.—D. Alfredo S Folle.—La imposibilidad de continuar soportando las reiteradas postergaciones de que soy objeto por parte del señor Director, que no ve ó no quiere ver la honestidad de mis procederes en los cometidos de confianza que he desempeñado y desempeño en las reparticiones á su cargo me colocan en un caso imprescindible, de hacer renuncia del puesto que desempeño.

No es tolerable ni lógico, soportar por mas tiempo, en el desempeño del puesto de recaudador estar colocado en mas baja escala que los peones de Mataderos y Tabladas, recibiendo yo la miserable compensacion de 24 pesos cuando los peones indicados perciben 25 pesos.

Este hecho es vejatorio, señor Director, para un empleado que respetándose no trafica con el puesto que se le ha confiado y que jamas ha dado mérito á ser ni observado en el fiel cumplimiento de sus deberes; y tengo el derecho de observar que no es así con actos de parcialidad, como debe hacerse justicia retributiva.

No mencionaré servicios inteligentes, pero puedo decir en voz alta y sin temor de ser desautorizado, que en los *tres años* que soy empleado de la Direccion de Abasto y Tabladas, me he desempeñado con laboriosidad é integridad, viendo ascender en la reparticion á puestos elevados con grandes sueldos á empleados notoriamente nulos y que apenas saben firmar.

Con estos procederes, no es de extrañarse, pues, que los sumarias y los desfalcos tengan que reponerse.

Mucho necesito, señor Director, un puesto en la administracion pública de mi país que me permita llenar modestamente las premiosas necesidades de la vida de mi familia, pero las postergaciones de que se me ha hecho objeto, conservándome un sueldo más inferior que el de un peon de las pandillas municipales, me obligan á esta renuncia en carácter indeclinable, y prepararme á emigrar al extranjero, buscando allí—entre los miles de orientales expatriados—el alimento que necesito para mi familia.

Que Dios premie á los infortunados.

Comunico al señor director, que desde mañana no concurriré al puesto que hasta hoy he desempeñado.

Saludo á Vd. muy atentamente.—*C. E. Olaizola.*

LAS ELECCIONES EN INGLATERRA

LOS RESULTADOS

Estaba previsto el triunfo de los unionistas ingleses, ó sea de los conservadores y liberales disidentes; pero ni nosotros, ni nadie habria podido prever que ese triunfo seria tan grande [illegible] tador, tan decisivo. Es preciso remont[illegible] nos lustros atrás para encontrar ejem[illegible] ciones que como las actuales, hayan [illegible] partido una supremacía tan evidente [illegible] es preciso, sobre todo, remontarse á [illegible] anterior á la division del partido liber[illegible] los tiempos en que los tories y los wig[illegible] ban en el poder para encontrar en la rep[illegible] popular de los dos partidos diferencias tan [illegible].

Segun las comunicaciones telegráficas, los u[illegible]nistas tendrán una mayoría de 152 votos. Con las elecciones anteriores efectuadas en Juli[illegible] 1892 los liberales obtuvieron una mayoría de 41 [illegible]tos, resulta que en tres años han perdido 193 asientos. El mismo partido irlandés, siempre tan unido, tan fuerte, tan compacto, ha perdido terreno y gracias á su division en parnellistas y antiparnellistas, verá disminuida su falange en la Cámara de los Comunes. La opinion pública del Reino Unido no podia manifestar de una manera mas clara los efectos producidos por el retiro de Gladstone de la política activa y por la tibieza con que se ha cumplido el programa liberal. El mismo Gladstone no respondió á la espectativa pública en lo relativo á la cuestion irlandesa, y si es seguro que su presencia en el poder habria impedido que su derrota fuese tan desastrosa, no es menos seguro que no habria podido evitarla. Lord Rosebery, defraudando las esperanzas que habia hecho concebir en un principio, no hizo mas que agravar las circunstancias que ya habian empezado á perjudicar al partido liberal, como lo revelaban los resultados de las elecciones parciales celebradas antes y despues del retiro de Mr. Gladstone.

Los conservadores tienen asegurado un largo período de gobierno, si acontecimientos extraordinarios no vienen á interponerse en su marcha. Aun en el caso de que los abandonasen los liberales disidentes capitaneados por Mr. Chamberlain, tendrian en la cámara de los comunes una respetable mayoría como están seguros de tenerla siempre en la cámara de los lores.

Por fortuna, la política exterior de Inglaterra, como la política comercial, obedece á tradiciones que todos los partidos respetan y que la colocan arriba de los cambios accidentales de hombres y de gobiernos. Lord Salisbury no alterará las buenas relaciones que la Inglaterra mantiene con todas las naciones de Europa y cabe esperar que seguirá la misma conducta con las naciones de América. Desplegará quizás, un poco mas de energía que lord Roseberry, pues esta es la característica del actual primer ministro de la reina Victoria; pero esa energía no impedirá el respeto de los derechos agenos.

Continuan de este modo las simpatías de Inglaterra para la triple alianza, las relaciones íntimas, tal vez el acuerdo completo con la Italia, la política expansiva en Africa y Asia, la ocupacion del Egipto.

LUZ Y SOMBRA

ALREDEDOR DE LAS LOCAS

NUEVO HOSPICIO

Era la una del dia, el cielo estaba gris, y el vapor de agua bajaba, hasta formar densa niebla en las calles.

Lujosas filas de carruajes llegaban hasta el Hospital nacional de alienados, dejando atrás las filas de eucaliptus envueltas en vapor de agua.

Los arneses brillantes eran ahogados por el *humo* de los caballos.

La juventud, la elegancia, la fortuna, la hermosura, estaba allí, bajaba entre el barro para acompañar el resultado de su esfuerzo por las pobres locas desamparadas.

Desamparadas del vínculo particular para ser recogidas en el regazo maternal de la sociedad que les edifica un palacio.

Hay lucha, lucha grande, que ayer entre nieblas ha brillado con su contraste; la Sociedad de Beneficencia, como nos decia la señora de Vassilicós, la señora de Bosch, el Dr. Piñero, pide, no por pedir para mejorar: pide para salvar.

El hospicio de locas es una miseria húmeda, se impone como una obligacion de humanidad salvar esas infelices del sótano en que viven.

Hay que continuar la obra que se ha iniciado y salvar todo eso de la vergüenza que apenas se cubre por el esfuerzo del director y las damas de beneficencia.

Dé el país algo más á las locas: ya ha dado bastante á los locos.

Afuera, en una carpa pequeña, habia un desborde de sociedad distinguidísima.

Adentro, en amplios salones del gran pabellon nuevo, habia un hormiguero social que no hallaba cabida ni respiracion cómoda.

Todo eso era la fiesta, música tocada por huérfanos, sociedad paseante... y adentro, los largos y mojados corredores de las locas, todas éstas hacinadas y circulantes.

Muchas sentadas é inmóviles, muchas bailando y charlando, en esa rara tranquilidad de lo intranquilo, producto de las que no atienden sinó al drama de su cabeza; negras y blancas, criollas y extranjeras. En seguida de un largo pabellon de criaturas inmóviles, se pasaba al vasto salon de costuras transformado en sala de baile: una loca tocaba (y bien) el piano, todas las demas bailaban. Era dia de fiesta, y todo entre el ambiente gris pasaba con la coleccion de disparates mas desatinadamente imaginable, entre aullidos lúgubres de las perseguidas, entre la risa inexplicable, fria y desolada de las idiotas.

Ese era el cuadro interno; al exterior habia fiesta.

Dentro de los patios mismos, cosa extraña, muchísimas señoras y niñas, notamos hasta criaturas, paseaban entre las locas, visitaban y veian todo. Un número no menor de sesenta damas distinguidas, estaba ante el cuadro de las furiosas, reja de hierro por medio. Felizmente, á esos pobres espíritus perdidos, les habia dado por bailar, lo que les trajo cierto período de excitacion que hizo cesar la visita.

Otro efecto de claro obscuro: el pabellon de los pensionistas—allí hay personas de nuestra sociedad mas distinguida ¡para qué mencionar nombres!

Y en pequeños momentos de razon, entre tanto disparate que hablan, hacen caer las lágrimas á cualquiera que conozca nuestra vida social y el drama espantoso que es esta vida que arrastramos.

El cuadro de las locas, con su alojamiento, levanta el espíritu en el sentimiento de caridad para ayudar la grande obra que hoy empieza. Los poderes todos deben ayudarla, porque el pabellon recien construido dará bienestar á pocas. Las otras sufren.

Felizmente, con la ayuda de todos, el hospicio podrá concluirse, y será este el mas notable que exista, en lo que nada exageramos.

Honor á la Sociedad de Beneficencia y á la direccion del hospicio. No olvidemos tampoco á un viejo médico que goza en la puerta de entrada con los ojos húmedos—es el doctor Eguia, que tantos años y tantos sacrificios ha dedicado á ese asilo en el que fué jubilado.

Allí estaba, entre la niebla, sobre la humedad del suelo, firme en su edad avanzada, recordando tal vez los tiempos en que tenia que llegar allí á caballo, pues las calles no permitian el paso del carruaje.

Habia como un calor amoroso de amparo, en aquel ambiente de neblina; la distancia, el tiempo, nada detuvo la enorme concurrencia que acompañó la fiesta de tanto esfuerzo bello.

Discursos, diplomas, medallas, música, paseo, fiesta, lunch todo queda en provecho, allí está el nuevo pabellon, de las pobres desamparadas y huérfanas de la razon, á quienes la sociedad proteje y ampara en el sentimiento de la sociedad humana que vincula tantas cosas en la tierra.

Volvamos á nuestro hogar, mientras *ellas* quedan allí.

D. G.

---

(3)

B. PEREZ GALDÓS

NAZARIN

PRIMERA PARTE

Costó trabajo echarlas: [illegible] escalera abajo iban soltando veneno y perfume, [illegible] el patio tuvieron algo que despotricar con los [illegible] y hasta con los burros. Despejado el terreno, [illegible] pensamos mas que en trabar conocimiento con Nazarin, y pidiéndole permiso nos colamos en [illegible] morada, subiendo por la angosta escalera que [illegible] conducia desde el portal. Cuanto se diga de lo [illegible] y desamparado de aquella casa es poco. En la [illegible] no vimos mas que un sofá de paja muy viejo, [illegible], una mesa donde estaba el breviario y dos [illegible] mas, y una cómoda; junto á la sala, y otra [illegible] llamaremos alcoba porque en ella se veia [illegible] de tarima, con jergon, una flácida almohada, [illegible] rastros de sábanas ni colchas. Tres láminas [illegible] religioso y un Crucifijo sobre una mesill[illegible]pletaban el ajuar, con dos pares de bota de [illegible] puestas en fila, y algunos otros objetos ins[illegible].

Recibiónos el padre Nazarin con [illegible]dad fria sin mostrar despego ni tampoco [illegible] finura, como si le fuero indiferente nuestra [illegible], ó si creyese que nos debía mas cumplimientos que los elementales de la buena educacion. Ocupamos el sofá mi amigo y yo, y él se sentó en la banqueta frente á nosotros. Le mirábamos con viva curiosidad, y él á nosotros como si mil veces nos hubiera visto. Naturalmente, hablamos del robo, único tema á que podíamos echar mano, y como le dijéramos que lo urgente era dar parte sin dilacion al delegado de policía, nos contestó con la mayor tranquilidad del mundo:

«No, señores; yo no acostumbro denunciar...

—Pues qué... ¿le han robado á usted tantas veces, que ya el ser robado ha venido á ser para usted una costumbre?

—Sí, señor; muchas, siempre...

—¿Y lo dice tan fresco?

—No ven ustedes que yo no guardo nada. No sé lo que son llaves. Además, lo poco que poseo, es decir, lo que poseía, no vale el corto esfuerzo que se emplea para dar vueltas á una llave.

—No obstante, señor cura, la propiedad es propiedad, y lo que relativamente, segun los cálculos de D. Hermógenes, para otro seria poco, para usted podrá ser mucho. Ya ve, hoy le han dejado hasta sin su modesto desayuno, y sin camisa.

—Y hasta sin jabon para lavarme las manos... Paciencia y calma. Ya vendrán de alguna parte la camisa, el desayuno y el jabon. Además, señores mios, yo tengo mis ideas, las profeso con una conviccion tan profunda como la fé en Cristo nuestro Padre. ¡La propiedad! Para mí no es mas que un nombre vano, inventado por el egoismo. Nada es de nadie. Todo es del primero que lo necesita.

—¡Bonita sociedad tendríamos si esas ideas prevalecieran! ¿Y cómo sabriamos quién era el primer necesitado? Habríamos de disputarnos, cuchillo en mano, ese derecho de primacía en la necesidad.

Sonriendo bondadosamente y con un poquitin de desden, el clérigo me replicó en estos ó parecidos términos:

«Se mira usted las cosas desde el punto de vista en que ahora estamos, claro que parece absurdo; pero hay que colocarse en las alturas, señor mio, para ver bien desde ellas. Desde abajo, rodeados de tantos artificios, nada vemos. En fin, como no trato de convencer á nadie, no sigo, y ustedes me dispensarán que...»

En este punto vimos que *señá Chanfa* oscurecia la habitacion ocupando con su corpacho toda la ventana, por la cual alargó un plato con media docena de sardinas y un gran pedazo de pan de picos, con mas un tenedor de peltre. Tomólo en sus manos el clérigo, y despues de ofrecernos, se puso á comer con gana. ¡Pobrecillo! No habia entrado cosa alguna en su cuerpo en todo el santo dia. Ya fuese por respeto á nosotros, ya porque la compasion habia vencido á sus hábitos groseros, ello es que la *Chanfaina* no acompañó el obsequio con ningun lenguarajo. Dando tiempo al curita para que satisficiera su necesidad, volvimos á interrogarle del modo mas discreto. De pregunta en pregunta, y despues que supimos su edad, entre los treinta y los cuarenta, su orígen, que era humilde, de familia de pastores, sus estudios, etc.... me arranqué á explorarle en el terreno mas delicado.

«Si tuviera yo la seguridad, padre Nazarin, de que no me tenia usted por impertinente, yo me permitiria hacerle dos ó tres preguntillas.

—Todo lo que usted quiera.

—Usted me contesta ó no me contesta, segun le acomode. Y si me meto en lo que no me importa, me manda usted á paseo, y hemos concluido.

—Diga usted.

—¿Hablo con un sacerdote católico?...

—Sí señor.

—¿Es usted ortodoxo, puramente ortodoxo? ¿No hay en sus ideas, ó en sus costumbres, algo que le separe de la doctrina inmutable de la Iglesia?

—No señor—me respondió con sencillez que revelaba su sinceridad, y sin mostrarse sorprendido de la pregunta.—Jamás me he desviado de la enseñanzas de la Iglesia. Profeso la Fé de Cristo en toda su pureza, y nada hay en mí por donde pueda tildárseme.

—¿Alguna vez ha sufrido usted correctivo de sus superiores, de los que están encargados de definir esa doctrina, y de aplicar los sagrados cánones?

—Jamás. Ni sospeché nunca que pudiera merecer correctivo ni admonicion...

—Otra pregunta. ¿Predica usted?

—No señor. Rarísimas veces he subido al púlpito. Hablo en voz baja y familiarmente con los que quieren escucharme, y les digo lo que pienso.

—¿Y sus compañeros no han encontrado en usted algun vislumbre de heregía?

—No señor. Poco hablo yo con ellos, porque rara vez me hablan ellos á mí, y los que lo hacen, me conocen lo bastante para saber que no hay en mi mente visos de heregía.

—¿Y posee usted sus licencias?

—Sí, señor, y nunca, que yo sepa, se ha pensado en quitármelas.

—¿Dice usted misa?

—Siempre que me la encargan. No tengo costumbre de ir en busca de misas á las parroquias donde no conozco á nadie. La digo en San Cayetano cuando la hay para mí, y á veces en el Oratorio del Olivar. Pero no es todos los dias ni mucho menos.

—¿Vive usted exclusivamente de eso?

—Sí señor.

—Su vida de usted, y no se ofenda, paréceme muy precaria.

—Bastante: pero mi conformidad le quita toda amargura. En absoluto me falta la ambicion de bienestar. El dia que tengo que comer, cómo: y el dia que no tengo que comer no cómo.

Dijo esto con tan sencilla ingenuidad, sin ningun dejo de afectacion, que nos conmovimos mi amigo y yo... ¡vaya si nos conmovimos! Pero aún faltaba mucho que oir.

IV

No nos artábamos de preguntarle, y él á todo nos respondia sin mostrar fastidio de nuestra pesadez. Tampoco mostraba la presuncion natural en quien se ve objeto de un interrogatorio ó *interview*, como ahora se dice. Trájole Estefanía, despues de las sardinas, una chuleta al parecer de vaca y de no muy buena traza: mas él no la quiso, á pesar de las instancias de la amazona, que volvió á descomponerse y á soltarle mil perrerías. Pero ni por estas ni por lo que nosotros cortesmente le dijimos para estimularle á mas comer, se dió el hombre á partido, y rechazó tambien el vino que le ofreciera la tarasca. Con agua y un bollo de á cuarto puso fin á su almuerzo, declarando que daba gracias al Señor por el sustento de aquel dia.

«¿Y mañana?—le dijimos.

—Pues mañana no me faltará tampoco, y si me falta esperaremos al otro dia, que nunca hay dos dias seguidos rematadamente malos.

Empeñóse el *reporter* en convidarle á café; pero él, confesándonos que le gustaba, no quiso aceptar. Fué preciso que le instáramos los dos en los términos mas afectuosos para que se decidiera; los pedimos al cafetin próximo, nos lo trajo la tuerta que vendia licores en el portal, y tomándolo con la comodidad que la estrecha mesa y el mal servicio nos permitia, hablamos de multitud de cosas, y le oimos varios conceptos por donde colegimos que era hombre de luces.

«Dispénseme usted—dije,—si le hago una observacion que en este momento se me ocurra. Bien se conoce que es usted persona de ilustracion. Me sorprende mucho no ver libros en su casa. O no le gustan, ó ha tenido sin duda que deshacerse de ellos en algun grave aprieto de su vida.

—Los tuve, sí, señor, y los fui regalando hasta que no me quedaron mas que los tres que ustedes ven ahí. Declaro con toda verdad que, fuera de los de rezo, ningun libro malo ni bueno me interesa, porque de ellos sacan el alma y la inteligencia poca sustancia. Lo tocante á la Fe lo tengo bien remachado en mi espíritu, y ni comentarios ni paráfrasis de la doctrina me enseñan nada. Lo demás, ¿para qué sirve? Cuando uno ha podido añadir al saber innato unas cuantas ideas, aprendidas en el conocimiento de los hombres y en la observacion de la Sociedad y de la Naturaleza, no hay que pedir á los libros ni mejor enseñanza ni nuevas ideas que confundan y enmarañen las que uno tiene ya. Nada quiero con libros ni con periódicos. Todo lo que sé bien sabido lo tengo, y en mis convicciones hay una firmeza inquebrantable; como que son sentimientos que tienen su raiz en la conciencia, y en la razon la flor, y el fruto en la conducta. ¿Les parezco pedante? Pues no digo más. Solo añado que los libros son para mí lo mismo que los adoquines de las calles ó el polvo de los caminos. Y cuando paso por las librerías y veo tanto papel impreso doblado y cosido, y por las calles tal lluvia de periódicos un dia y otra, me da pena de los pobrecitos que se queman las cejas escribiendo cosas tan inútiles, y más pena todavía de la engañada humanidad que diariamente se impone la obligacion de leerlas. Y tanto se escribe, y tanto se publica, que la humanidad, ahogada por el mónstruo de la imprenta, se verá en el caso imprescindible de suprimir todo lo pasado. Una de las cosas que han de ser abolidas es la gloria profana, el lauro que dan los escritos literarios, porque llegará dia en que sea tanto, tanto lo almacenado en las bibliotecas que no habrá la posibilidad material de guardarlo y sostenerlo. Ya verá entónces el que lo viese el caso que hace la humanidad de tanto poema, de tanta novela mentirosa, de tanta historia que nos refiere hechos, cuyo interés se desgasta con el tiempo y acabará por perderse en absoluto. La memoria humana es ya pajar chico para tanto fárrago de Historia. Señores mios, se aproxima la edad en que el presente absorberá toda la vida, y en que los hombres no conservarán de lo pasado mas que las verdades eternas adquiridas por la revelacion. Todo lo demás será escoria, un detritus que ocupará demasiado espacio en las inteligencias y en los edificios. En esa edad—añadió en tono que no vacilo en llamar profético—el César, ó quien quiera que ejerza la autoridad, dará un decreto que diga lo siguiete, «Todo el contenido de las bibliotecas públicas y particulares se declara ba dio, inútil y sin otro valor que el de su composicion material. Resulta del dictámen de los químicos que la sustan-

(*Continuará*).

NOTAS SOCIALES

Mejoria

Anoche ha esprimentado una pequeña reacción favorable la grave enfermedad que desde hace varios dias tiene postrado en cama al señor Vial Bello.

El Juez Letrado de Rivera

Acompañado de su esposa ha llegado á esta capital, donde permanecerá quince dias, el Juez Letrado del departamento de Rivera Dr. D. Alfredo Vazquez Varela.

Higiene del tocador

Nos ocuparemos á la ligera, de los aditamentos indispensables á toda *toilette* femenina algo minuciosa.

El uso de los ingredientes de una *toilette* interna requiere, como la compostura del traje y arreglo de la cabellera, una gran atencion y buen gusto, á fin de no incurrir en exageraciones.

Desde luego es preciso tener tacto para escoger entre las numerosas y variadas aguas y pomadas.

Su uso es siempre necesario, porque entonan la piel y le conservan su flexibilidad y frescura.

Una de las reglas mas elementales al respecto, es que de las primeras, jamás se deba abusar de la cantidad que se vierte en el agua que sirve para las abluciones: el exceso puede ser perjudicial. La medida, la indica el ligero tinte lechoso que turba la limpidez del agua al verterse el liquido perfumado.

Cuando no se tiene un gusto particular se puede usar de preferencia el hidrol aromático, el agua hegemoniana, y mejor aun, el agua de colonia rusa. Si se desea, ademas, reforzar la tonalidad, que dé al agua cualquiera de esas perfumes, se puede agregar seis gotas de benjoin, que es excelente para refrescar la piel, apretar los poros y combatir las arrugas.

Es preciso no exponer la piel sin preparacion al frio del invierno. Antes de salir se debe emplear juiciosamente la buena *coldcream*. Basta una ligerísima capa, no solamente para preservar la piel, sino tambien para dar mayor hermosura al color. Para manos que sufren del frio, lo mejor es usar la *pâte de velours*, pomada jabonosa, preparada con ese fin. Se le usa como jabon para lavarse las manos en agua tibia, y la piel recupera siempre su frescura y nitidez.

En cuanto al jabon para la toilette, en general,—escollo terrible para las personas delicadas—se recomienda el que se llama en Francia *au blanc de baleine*, y que está preparado con perfumes preferidos, como heliótropo, imperial ruso, flores de Italia, Chipre, á la duquesa, á la mariscala, etc.

Las señoritas y la bicicleta

La cuestion de la bicicleta para las señoritas continúa aún sin resolucion, bien es verdad que solo en [illegible]

Entrada de frutos y cereales

Dia 30

Por via fluvial: 6 bolsas lana, 4 fardos la[na] … cueros vacunos secos, 22 cueros nonatos, … potro, 203 atados, 2 fardos y 949 cueros lan[ares] … atados cueros corderos, 129 cueros corderos … ros zorros, 15 bolsas cerda, 100 bolsas m[aiz] … bolsas afrechillo, 93 bolsas papas, 9525 … piste, 350 fardos alfalfa, 100 zapallos.

Por Estacion Central: 36 cueros vacun[os] … 3 cueros nonatos, 618 cueros lanares, 1 cu[ero carpincho], 1 bolsa cerda, 2109 bolsas cerda, … sas maiz, 50 bolsas afrecho, 50 bolsas afrec[hillo] … atados paja de escoba, 164 zapallos.

Por Estacion Bella Vista: 2238 bolsas … fardos pasto.

TRIGO

Por Estacion Central: Gianelli y C.ª 5… Seoane é hijos 196 id, J. Acher 64 id, H. … chea 95 id, B. Peñagaricano 115 id, S. … id, J. Garcia 263 id, P. N. Alvarez 300 id, … rolo 275 id.

MAIZ

Por Estacion Central: M. Sala 125 bol[sas] … Martinelli 120 id, M. Castello 80 id, P. … 32 id. Servetti hnos. 45 id, H. y Goicoche[a] … Duce 200 id, N. Storace 100 id, J. Garcia … nilla 250 id.

Por Estacion Bella Vista: C. Duce 257 … Seoane é hijo 171 id, Liard 222 id, J. T. … id, S. Garcia 247 id, Fischer 475 id, P. … 171 id.

OTROS PRODUCTOS

Helguera y Goicochea 36 cueros vacu[nos] … 618 cueros lanares, 4 atados cueros co[rderos] … cueros nonatos, 1 cuero carpincho, 1 bo[lsa] … Trenvia del Norte 112 fardos pasto, J. … bolsas afrecho, 60 id afrechillo; L. Salgad[o] … dos paja de escoba, M. Rodriguez 164 zapa[llos].

Precios corrientes

CUEROS VACUNOS SECOS DEL INTERIOR

[illegible]

LA NACION CHILENA

ELOGIOS EN LONDRES

[illegible]

Noticias policiales

[illegible]

DIA COMERCIAL

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

[illegible]

ECOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES

[illegible]

Varias noticias

[illegible]

LIBRERIA NACIONAL DE A. Barreiro y Ramos

CALLE 25 DE MAYO esquina CAMARAS

[illegible]

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

[illegible]

NOTICIAS ARGENTINAS

[illegible]

REMATES

[illegible]

DIVERSIONES PUBLICAS

[illegible]

Direccion General de Correos
Y TELÉGRAFOS
TELÉGRAFO NACIONAL
Oficina central: Sarandí 207

TARIFA	Por las primeras diez palabras	Por cada una de las subsiguientes
De Montevideo á Isla de Flores, Piedras, Canelones, Santa Lucia, Florida, Durazno, Porongos, Cármen, Sarandí del Yí, Paso de los Toros, Peralta, San Gregorio, San Máximo, San Fructuoso, Cuñapirú, Corrales, Rivera, Cuchilla Negra, Meneses, San Eugenio, Cuaró (Paso de Farias) y Santa Rosa y viceversa	$ 0.30	$ 0.02
De Montevideo á Colonia, Conchillas, Carmelo, Palmira, Dolores y Soriano y vice-versa	» 0.50	» 0.02

Nota—La tarifa para los telegramas dirigidos á Colonia, Conchillas, Carmelo, Palmira, Dolores y Soriano, se reducirá á $ 0.30 por las primeras diez palabras y $ 0.02 por cada una de las subsiguientes, así que se termine la línea á San José, Nueva Helvecia, Rosario, Mercedes y Fray Bentos, que ha empezado á construirse.
Otra—A los telegramas que se dirijan á puntos donde el Telégrafo Nacional no tiene estaciones, se les aplicará la tarifa de $ 0.30 por las primeras diez palabras y $ 32 por cada una de las subsiguientes, y más la que rija en las empresas por cuyas líneas deba pasar el despacho, desde la oficina del Telégrafo Nacional mas cercana al punto donde va dirijido el telegrama.
193-perm.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando Catalina y doña María Arbouet de Catalina, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 24 de 1895.—*Juan José Peyrallo*, actuario.
2636 ag.25

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Comas y Busquets y doña Josefa Comas y Busquets de Charabuch, citándose á la vez á sus acreedores ó interesados por otro concepto, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 18 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público.
2167-st.18

Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Samuel Blixen, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público.
sg.12-2485.

Por disposicion del señor juez letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, conociendo por el de lo Civil de tercer turno, se cita á todos los acreedores de don Calixto Martinez Buela, para que comparezcan á la junta general que, con el objeto de tomarse en consideracion el concordato propuesto por el concursado, tendrá lugar en la oficina de este Juzgado, calle Cámaras número 182, el dia 28 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, previniéndose á dichos acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos á la junta y de que se procederá con los que concurran.—Montevideo, Julio 2 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público.
2354 st.2

Por mandato del señor juez L. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Manuel Salgado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 22 de 1895.—*Juan José Peyrallo*, actuario.
2611-ag 22

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Aquiles Garibotti y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones las personas que lo efectuasen y todos los que tengan pertenencias del fallido deberán manifestarlo al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Montevideo, Julio 19 de 1895.—*Acelino Javier Figares*, escribano público.
2578- jl.

De mandato del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público, que con esta fecha se ha rehabilitado para ejercer el comercio á don Francisco R Gomez.—Montevideo, Julio 16 de 1895.—*Arturo Barriere*, escribano adjunto.
2586-jl.31

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber á los acreedores del concurso formado á don Agustin Llarena, que dentro del término de veinte dias deben comparecer ante el síndico provisorio nombrado, señores Aspiazú y Lopez, calle Rincon número , para la toma de razon de sus créditos.—Montevideo, Julio 11 de 1895.—*Benjamin Pereira* actuario.
2502-jl 31

De mandato del señor juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Aquiles Garibotti, para la reunion que con el objeto de nombrar síndico provisorio tendrá lugar el dia primero del entrante Agosto á las 2 de la tarde en el salon del Juzgado, calle Rincon número 109.—Montevideo, Julio 25 de 1895.—*Acelino Javier Figares*, escribano público.
2619-ag.1.º

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se emplaza á don Alfredo Ferreira, para que dentro del término de cuarenta dias se presente ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Pedro de Leon, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Julio 25 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
2650-ag 25

De mandato del señor juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolucion del Juzgado respecto de la época de cesacion de pagos del fallido Manuel Lois y Lois, se encuentra de manifiesto en la oficina á disposicion de los interesados, por el término legal.—Montevideo, Julio 26 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
2671-ag.7

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del síndico y resolucion del Juzgado, respecto de la época de efectiva cesacion de pagos del fallido don Jacobo Etchevest, se encuentra de manifiesto en la oficina por el término legal.—Montevideo, Julio 16 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
2579-jl.31

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que se han declarado disueltas las sociedades que giraban en esta plaza bajo la firma de William Meikle y Ca. y en la de Lóndres con la de Meikle Brothers y Ca., quedando dueños únicos y exclusivos de todo lo que constituye el activo de ambas firmas, los socios señores Trabucati y Ca. los cuales tambien toman á su cargo el pasivo de las mismas firmas, y que es el que resulta del estado protocolizado con fecha ocho del corriente mes y año y en el registro del escribano don Eduardo Garçao, segun todo consta de la escritura de disolucion que con igual fecha pasó ante el escribano ya indicado. Lo que se hace público y á los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicacion.—Montevideo, Julio 16 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
2541-ag.16

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez L. Departamental doctor don Manuel J. Devincenzi, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Ferreira Mendez, habiéndose promovido el juicio de rectificacion de las partidas de nacimiento de los herederos Antonio, Avelino, Genara, Evaristo, Camilo, Clemente, Juan Francisco, Simona y Josefa Valentina, que siendo hijos legítimos de don Juan Mendez y doña Francisca Ferreira Bica, figuran en las referidas partidas extraidas del registro parroquial, como hijos de Juan Mendez ó Juan Ferreira Mendez y de Francisca Bica ó Francisca Ferreyra Bica ó Vica y tambien Francisca Teresa Vica, este Juzgado ha dictado la resolucion siguiente: «Salto, Junio 19 de 1895—Autos y vistos: Por lo que de ellos resulta, especialmente de los informes de fs. 73 y fs. 75, atento lo dictaminado por el Ministerio Público y en virtud de lo dispuesto por los artículos 73, 78 y concordantes de la Ley de Registro de Estado Civil; se declaran procedentes las rectificaciones que se solicitan en el escrito de fs. 63, debiendo en consecuencia, sustituirse en las actas y partidas de que se trata, los nombres equivocados que aparecen, por los de Juan Mendez y Francisca Ferreira Bica. Practíquense las anotaciones ordenadas por el ya citado artículo 78 de la ley referida, teniéndose presente respecto á las partidas, lo prescripto por la ley de siete de Julio de 1888, sobre publicaciones de sentencias de esta naturaleza, y envío de copia auténtica á la Direccion del Registro de Estado Civil.—*Manuel J. Devincenzi*».—Lo proveyó y firmó el señor juez L. Departamental doctor don Manuel J. Devincenzi en la ciudad del Salto, á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Doy fé.—*Leonardo Castro*, escribano actuario.—Y á los efectos de la resolucion transcripta se hace la presente publicacion.—Salto, Julio 2 de 1895.—*Leonardo Castro*, escribano actuario. 2540-ag.22

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Manuel J. Devincenzi, se cita, llama y emplaza á la sucesion de don Lúcas Piriz y á los señores don Juan O'Leary y don Augusto Montero de Barros, á la sucesion de estos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa dias, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Norberta Leal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Salto, Mayo 10 de 1895.—*Leonardo Castro*, escribano actuario.
2453-oct 9

DEPARTAMENTO DEL DURAZNO

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Julio Bastos, dictada en los autos del concurso formado á los comerciantes don Toribio P. Diaz y don Juan Aguirre, se emplaza por medio del presente y por última vez á todos los acreedores de la razon social Diaz y Aguirre para que se presenten dentro del término de treinta dias á contar desde el siguiente al de esta publicacion, ante el síndico del concurso don Domingo Nobelasco, domiciliado en la calle Mariscala núm. 136, con los justificativos de sus créditos.—Durazno, Julio 2 de 1895.—*José Socoras*, escribano público.
2390-ag.6

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposicion del señor juez letrado departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente iniciado al efecto, se ha presentado don Constantino Lavalleja, exponiendo: Que segun resulta de la partida de defuncion que adjunto, se ha padecido un error al declarar en ella que mi señor padre don Constantino Lavalleja era hijo legítimo de doña N. Iglesias, cuando debió decir de doña Ana Monterroso. A fin de subsanar este defecto, se ha de de servir V. S. ordenar la publicacion respectiva y mandar que los señores don Jeremías Olivera y don Manuel Gonzalez Rodriguez comparezcan á la presencia judicial y sean examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.º Por el conocimiento de las partes, noticias del asunto y demás generales de la ley; 2.º Digan si saben y les consta que don Constantino Lavalleja era hijo legítimo del general don Juan Antonio Lavalleja y doña Ana Monterroso, 3.º De público y notorio, pública voz y fama, digan y den razon de sus dichos.—Sírvase V. S. así proveerlo y en su oportunidad mandar que el señor encargado del Registro Civil haga la modificacion correspondiente. A los efectos del artículo 75 de la ley de Registro Civil se hace esta publicacion.—Montevideo, Junio 26 de 1895.—*Alejandro de la Socera*, escribano público.
2422-ag 8

AVISOS OFICIALES

Secretaría de la Direccion General de I. Pública

Montevideo, Julio 19 de 1895.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.º grado núm. 1 para varones de la villa de Melo, departamento de Cerro-Largo.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. hasta el 31 del corriente, previniéndose que solo se admitirán maestros varones á este concurso.

jl 31 *El secretario general.*

Montevideo, Julio 1.º de 1895.

Se hace saber á los interesados que desde esta fecha queda abierto el período de exámenes de maestros correspondiente al mes de Agosto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. hasta el 31 del corriente.

jl 31 *El secretario general.*

Tesorería General de I. Pública

Montevideo, Julio 2 de 1895.

Se hace saber á los interesados que pueden pasar por esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. á retirar sus diplomas de maestros correspondientes al periodo de Diciembre ppdo.

jl.31 *El secretario general.*

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Expirando el 30 de Octubre del corriente año el contrato vigente para la explotacion de los lobos en las islas de este nombre y otras que se expresarán, se ha resuelto por el gobierno llamar á licitacion pública para contratar nuevamente esa concesion, por el término de ocho años á contar desde el 1.º de Noviembre próximo.

Al efecto, el dia 16 de Agosto venidero á las dos de la tarde, procederá esta Secretaría, en presencia de los interesados y en la forma mas solemne á la apertura de las propuestas, que deberán ajustarse á las bases siguientes:

1.º Los proponentes solicitarán en arriendo por el término de ocho años, á contar desde el 1.º de Noviembre de 1895 á 30 de Octubre de 1903 las islas situadas en la costa del Rio de la Plata y Océano, adyacentes á Maldonado y Rocha denominadas de Lobos, Polonio, Castillos Grandes y Coronilla, para la explotacion y pesca de los anfibios que en ella se anidan; no pudiendo el contratista con pretexto alguno y bajo pena de inmediata rescision del contrato destinar dichas islas á otros objetos agenos á la explotacion de lobos.

2.º El proponente se comprometerá á efectuar la matanza de los lobos solo en la época señalada por disposiciones vigentes, esto es, del 15 de Mayo al 15 de Octubre y á llenar los demas requisitos preexistentes que conciernen á la industria.

3.º La cuota á pagarse por el arrendamiento se fijará por anualidades adelantadas, sin perjuicio del impuesto municipal de $ 0 20 por cada piel de lobo y de $ 0.04 por cada 10 kilógramos de aceite que corresponderá por partes iguales á las Juntas Económico-Administrativas de Maldonado y Rocha y de los derechos respectivos de exportacion.

4.º Al terminar el contrato de arrendamiento quedarán á beneficio del Estado todas las construcciones, maquinarias y demás útiles inherentes á la faena, aportados por el concesionario.

5.º Deberán los interesados proponer un fiador de arraigo y responsabilidad á satisfaccion del gobierno, cuyo fiador suscribirá tambien la propuesta en prueba de conformidad.

6.º Se consignará en cláusula expresa del contrato, que el concesionario quedará sometido á las disposiciones y reglamentos que se dicten para regularizar dicha pesca y contribuir al mantenimiento de esa industria.

7.º El gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si no las considerase convenientes á los intereses públicos.

Montevideo, Mayo 10 de 1895

Eugenio J. Madalena, oficial mayor.

Nota—Disponiendo la ley últimamente promulgada que la garantía sea de *veinte mil pesos* en Deuda Pública, ó de igual valor en propiedades con arreglo á su avaluacion para el pago del impuesto Inmoviliario, cuya garantía podrá sustituirse por el pago adelantado de todo el tiempo del contrato con descuento de cinco por ciento anual, se previene á los interesados que la base 5.ª del precedente aviso queda sin efecto.

A la vez se hace presente que, de acuerdo con la misma ley, queda gravada cada piel con un impuesto de cuarenta centésimos y cada diez kilos de aceite con ocho centésimos, en vez de veinte y de cuatro centésimos que fijaba respectivamente la ley anterior.—Montevideo, Julio 17 de 1895.—*Madalena.*
ag.16

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 21 del mes de Julio de 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gandará**, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 24 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Rincon núm. 162A; hijo de don Valentin Gandará, español, fallecido el dia 12 de Marzo de 1892, en Pontevedra, y de doña Ana Comesaña, española de 72 años, de estado viuda, de profesion labores, reside en España; y doña **Rosa Veiga**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 21 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 223; hija de don José Veiga, español, de 58 años de edad, de estado casado, de profesion jornalero, y de doña Manuela Basalo, de nacionalidad española, de 58 años de edad, labores, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.
2603-jl.31.

En Montevideo y el dia 28 del mes de Julio del año de 1895, á las 11 1/2 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernandez**, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 33 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 108; hijo de don Domingo Fernandez, español, de 65 años, viudo, labrador, reside en España, y de doña Felipa Martinez, fallecida en la Coruña, ignora la fecha; y doña **Manuela Roca**, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 28 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Dayman núm. 71; hija de don Manuel Roca y de doña Jacoba Rodriguez, españoles, fallecidos en España, el primero el 27 de Julio de 1891 y la segundo el 15 de Agosto de 1893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.
2688-ag.7

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia mártes 23 del mes de Julio del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Eduardo Moore Stanham**, de estado soltero, de 34 años, de nacionalidad inglés, nacido en Great Snoring, condado de Norfolk, de profesion empleado, domiciliado en la plaza Zabala núm. 59 A; hijo de don Jorge Stanham, finado, y de doña Elizabeth Adams, de nacionalidad inglesa, de 63 años, viuda, rentista, reside en Inglaterra; con doña **Isabel Ingouville**, de estado soltera, de 24 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Zabala núm. 79; hija de don Juan Jorge Ingouville, de nacionalidad inglés, de 57 años, de estado casado, de profesion gerente do Banco, y de doña Leocadia de Trueba, de nacionalidad brasilera, de 49 años, de estado casado, domiciliados en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
2625 ag.1.º

En Montevideo y el dia 23 del mes de Julio del año 1895 á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Juan José Lorenti**, de estado soltero, de 32 años, de nacionalidad italiano, nacido en Borgo di Gaeta, provincia de Caserta, de profesion marinero, domiciliado en la calle Muelle Viejo núm. 33; hijo de don Alejandro Lorenti, de nacionalidad italiano, de 60 años, de estado casado, de profesion marmolista, y de doña María Mónica Cicone, de nacionalidad italiana, de 60 años, casada, residen en Italia; con doña **María Juana Visalli**, de estado soltera, de 22 años, de nacionalidad italiana, nacida en Milasso, provincia de Messina, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160; hija de don Francisco Visalli, de nacionalidad italiano, de 64 años, de estado casado, de profesion comercio, y de doña Josefa Panté, de nacionalidad italiana, de 45 años, de estado casada, residen en Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
2626-ag 1

En Montevideo y el dia mártes 23 del mes de Julio del año 1895, á las 12 del dia, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado contraer matrimonio don **Manuel Vidal**, de estado soltero, de 30 años, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, de profesion albañil, domiciliado en el Hospital de Caridad; hijo de don Pedro Vidal, de nacionalidad argentino, de 65 años, de estado casado, de profesion platero, y de doña Encarnacion Blanco, de nacionalidad argentina, de 60 años, casada, residen en Corrientes; con doña **Francisca Moreira**, de estado soltera, de 23 años, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, departamento del mismo nombre, de profesion lavandera, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 50; hija de don Delfino Moreira y de doña María Toranza, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
2628-ag.1.º

En Montevideo y el dia 30 del mes de Julio del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Fioravanti Risieri Cattaneo**, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, provincia del mismo nombre, de estado soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 91, de profesion profesor de música; hijo de don Guillermo Cattaneo, de nacionalidad italiano, de 55 años de edad, domiciliado en la República Argentina, de estado casado, de profesion empleado, y de doña Teresa Azoni, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad, domiciliada en el mismo punto, de profesion labores de su sexo; y doña **Josefa Riveiro**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 16 años de edad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 34, de profesion labores de su sexo; hija de don Antonio Riveiro, de estado viudo, de nacionalidad español, de 50 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 34, de profesion albañil, y de doña Ana Osorio, de nacionalidad oriental, fallecida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Seco*, juez de Paz
2695-ag.8

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Brage Vazquez**, de 28 años, soltero, español, carpintero, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 116, nacido en San Andrés de Cabaña, provincia de la Coruña; hijo legítimo de don Lorenzo Brage, español, finado, y de doña María Vazquez, de 48 años, viuda, española, residente en España; y doña **Pilar Seara**, de 29 años, soltera, española, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 116, nacida en Carballido, provincia de la Coruña; hija legítima de don Antonio Seara, de 75 años, viudo, español, residente en España, labrador, y de doña Teresa Rodriguez, española, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—

P. Pareja, oficial del Estado Civil.
2661-ag.4

En Montevideo y el dia 27 del mes de Julio del año 1895, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Calbayrac**, de 40 años, soltero, francés, carpintero, domiciliado en la calle Camacuá núm. 74, nacido en Agen, departamento de Lot et Garonne; hijo legítimo de don Pedro Calbayrec y de doña Francisca Lacombe, franceses, finados; y doña **María Nougué**, de 27 años, francesa, labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 219, nacida en Ousse, departamento de Bajos Pirineos, viuda de don Juan Bautista Dubone, francés; hija legítima de don Juan Nougué y de doña María Carrerot, franceses, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—

P. Pareja, oficial del Estado Civil.
2679-ag.5

En Montevideo y el dia 27 del mes de Julio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximiliano Ferreyra**, de 24 años, oriental, cigarrero, domiciliado en la calle Camacuá núm. 59 A, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Adrian Ferreyra, oriental, finado, y de doña Enriqueta Gaiben, de 49 años, viuda, francesa, domiciliada con el contrayente; y doña **Cármen Cambon**, de 23 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Camacuá número 59 A, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Benito Cambon, de 59 años, jornalero, y de doña Nicolasa Alvarez, de 47 años, españoles, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

P. Pareja, oficial del Estado Civil.
2680-ag 5

En Montevideo, y el dia 21 del mes de Julio de 1895 á las 11 a. m. á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Luis Vassallo**, de 24 años, soltero, oriental, ebanista, domiciliado en la calle San José núm. 99, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Juan Bautista Vassallo, de 57 años, viudo, italiano, zapatero, domiciliado con el contrayente, y de doña Dominga Décia, oriental, finada; y doña **Ramona Fierro**, de 21 años, soltera, oriental, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle San José núm. 107, nacida en esta ciudad, hija legítima de don Liborio Fierro, de 54 años, italiano, labrador, y de doña Regina Sosa, de 55 años oriental, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Estado Civil.
2607-jl 31.

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el dia 27 del mes de Julio de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Juan Cancela**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Yi núm. 276, de profesion sastre; hijo de don Gaspar Cancela, de 62 años de edad, labrador, y de doña Manuela Buceta, de 48 años de edad, españoles, casados, residentes en España; y 2.º doña **María Juana Rodriguez y Eirin**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Soriano núm. 259, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Rodriguez, fallecido, y de doña Josefa Eirin, española, de 48 años de edad, viuda, labores de su sexo, residente en España.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.
2677-ag.5

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo y el dia 21 del mes de Julio de 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Madrid**, de 34 años de edad de estado soltero, de profesion curial, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cuareim núm. 73; hijo legítimo de don Luis Madrid, de 69 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casado, de profesion empleado, domiciliado en el departamento de Soriano, y de doña Petrona Ibarguren, de 59 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, domiciliada en el departamento de Soriano; y doña **Rosa Ghirardelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Cuareim núm. 73; hija legítima de don Manuel Ghirardelli, finado y de doña Teresa Fazzioli, de 50 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casada en segundas nupcias, domiciliada con la proyectante.

En fe de lo cual intimo á los que supieran de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo para su publicacion por el término de ocho dias como lo manda la ley.—

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.
2601-jl.31.

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Capaolo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesion zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 393; hijo de don Luis Capaolo, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Ana Sinizcalchi, de 52 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, residente en Italia; y doña **Cármen Tortora**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 571; hija legítime de don Daniel Tortora, de 47 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion albañil, y de doña María Rafaela Mertuscello de 44 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casada, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2657-ag.4

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lacarrieu**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion herrero, de nacionalidad francés, nacido en el departamento de los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 598, hijo legítimo de don Juan Lacarrieu, de nacionalidad francés, finado, y de doña María Marque, de 50 años de edad, de nacionalidad francesa, de estado viuda, residente en Francia; y doña **Catalina Labat**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 598, hija legítima de don Pedro Ireneo Labat, de 62 años de edad, de nacionalidad francés, de profesion labrador y de doña Graciana Priet, de 55 años de edad, de nacionalidad francesa, residentes en Francia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil
2685-ag4

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio de año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Limola**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Magallanes núm. 266 A; hijo legítimo de don Cayetano Limola, de 65 años de edad, de nacionalidad italiano, de profesion comercio, y de doña Brígida Caporale, de 54 años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliados en el Barrio Artigas; y doña **Rosa Ottado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 226; hija legítima de don Pascual Ottado, de 55 años de edad, de nacionalidad italiano, de profesion comercio, y de doña María Bottero, de 48 años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliados ambos con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil
2659-ag 4

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año 1895, á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 535, hijo legítimo de don José Benito Alvarez, de 48 años de edad, de nacionalidad español, de profesion jornalero, y de doña Concepcion Suarez, de 46 años de edad, de nacionalidad española, residentes en España; y doña **Saturnina Facal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 337, hija legítima de don Ramon Facal, de 50 años de edad, de nacionalidad español, de profesion labrador y de doña Manuela Calvo, de 50 años de edad, de nacionalidad española, residentes en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2660-ag 4

En Montevideo y el dia 20 del mes de Julio de 1895, á las 2 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Nogueira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Queguay núm. 112; hijo legítimo de don Gerardo Nogueira, de nacionalidad español, fallecido, y de doña Josefa Ibarra, de 48 años de edad, española, de estado viuda, domiciliada con el proyectante; y doña **Celestina Agueda María Josefa Zubieta**, de 26 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vazquez núm. 175; hija legítima de don Joaquin María Zubieta, de nacionalidad ciudadano legal, y de doña Casilda Cabello, de nacionalidad oriental, ambos fallecidos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2608-jl.31.

En Montevideo y el dia 27 del mes de Julio del año 1895, á las 11 1/2 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fernandez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion fundidor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Egido núm. 52; hijo legítimo de don Manuel Fernandez, de 50 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion labrador, y de doña Francisca Suarez, de 45 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, ambos residentes en España; y doña **Asuncion Gomez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 38 A; hija legítima de don Angel Gomez, de 41 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion mecánico, y de doña Juana Gonzalez, de 40 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2696-ag.8

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 27 de Julio del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vilanova**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Minas núm. 50, de profesion jornalero; hijo de don Manuel Vilanova, finado, y de doña Francisca Suarez, finada; y doña **María Varela**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Yi núm. 67, de profesion labores de su sexo; hija de don Domingo Varela, de nacionalidad español, de estado casado, de 60 años de edad, domiciliado en la provincia de la Coruña, de profesion labrador, y de doña Manuela Muniz, de estado casada, de 58 años de edad, domiciliada en la provincia de la Coruña, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.
2689 ag.7

Juzgado de Paz de la 9.ª seccion

En Montevideo, á 20 de Julio del año 1895, y á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Sande**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en San Roman, provincia de la Coruña, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 40, de profesion jornalero; hijo de don Fidel Sande, de nacionalidad español, de estado casado, de 60 años de edad, domiciliado en la provincia de la Coruña, de profesion jornalero, y de doña Andrea Aneiros, de estado casada, de nacionalidad española, de 54 años de edad, domiciliada en la provincia de la Coruña, de profesion labores de su sexo; y doña **Antonia Remuñan**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta seccion, de 21 años de edad, domiciliada en la calle de Las Pampas núm. 110, de profesion labores de su sexo, hija de don Antonio Remuñan, finado, y de doña Clotilde Gonzalez, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.
2602-jl 31

En Colon, á los 22 dias del mes de Julio de 1895 á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Pouquette**, francés, nacido en los Bajos Pirineos, de 26 años de edad, de estado soltero, domiciliado en Colon, de profesion comercio; hijo de don Juan Pouquette, francés, y fallecido en Francia el año 1889 y de doña Carlote Candau, francesa, viuda, de 60 años de edad, residente en Francia, de profesion labores de su sexo; y doña **Amalia Taborda**, oriental, nacida en Melilla, de 21 años de edad, de estado soltera, domiciliada en Melilla, de profesion labores de su sexo; hija de don Pedro Taborda, francés y fallecido en Melilla el dia 10 de Enero de 1874 y de doña Rosa Hernandez, oriental, viuda, de 58 años de edad, de profesion labores de su sexo y domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo mandó la ley.—

Julio Raiz, oficial del Estado Civil.
2604-jl.31.

Juzgado de Paz de la 10.ª seccion

En la villa de la Union, á los veintidos dias del mes de Julio de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Z. Acosta**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Minas, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 127. Montevideo, de profesion empleado, hijo de don Manuel Acosta, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, domiciliado en Minas, de profesion jornalero, y de doña Cecilia Pintos de estado casada, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, domiciliada en Minas, labores de su sexo; y doña **Rosa Guillot**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, Cordon, de 14 años de edad, domiciliada en la calle Las Artes núm. 81, labores de su sexo, hija del finado Rafael Guillot, fallecido en Montevideo, ignorando el dia, mes y año de su fallecimiento, de nacionalidad italiano y de doña Juana Riobó, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Las Artes núm. 81, labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—

Pedro Cogoy, oficial de lE. Civil.
2694-ag 8

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los 20 dias del mes de Julio de 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Zunino**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, de 29 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion curtidor; hijo legítimo de don Domingo Zunino, fallecido en Italia, se ignora en que fecha, y de doña María Tasistro, de estado viuda, de 63 años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliada en Italia, de profesion labores de su sexo; y doña **María Varachi**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Palma de 21 años de edad domiciliada en Maroñas, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Varschi, de estado casado en terceras nupcias con Verónica Basseni, domiciliado en Maroñas, de profesion labrador, de 63 años de edad, y de doña Isabel Sabini, fallecida en Italia, se ignora en que fecha.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—

José M. Nieto, oficial del Estado Civil.
2606-jl.31

En el Reducto de Montevideo y el dia 23 de Julio del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo**, oriental, de edad 21 años, soltero, jornalero, domiciliado en la Cuchilla Josnicó s/n., hijo legítimo de don Manuel Lorenzo, portugués, de 50 años, jornalero y de doña Constancia García, oriental, de 45 años de edad, labores de su sexo, ambos casados, domiciliados en el Cerrito; y doña **Ventura Martinez**, oriental, de 24 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la Cuchilla Josnicó s/n., hija legítima de don Andrés Martinez, de 50 años, jornalero y de doña Josefa Parada, de 40 años, labores, ambos orientales, casados, domiciliados en el Cerrito.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

José Panés, oficial de E. Civil.
2627-ag.1

En Maroñas, á los veintisiete dias del mes de Julio del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alvarez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, de 25 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion jornalero, hijo de padre desconocido, y de doña Cruz Alvarez, de estado soltera, de 52 años de edad, de nacionalidad oriental, de profesion labores de su sexo, domiciliada en Montevideo; y doña **Ceferina Lopez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, de 21 años de edad, domiciliada en el Miguelete, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Pedro Lopez, de estado casado, de 45 años de edad, de nacionalidad oriental, de profesion comercio, y de doña Brígida Gonzalez, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

José M. Nieto, oficial de E. Civil.
2687-ag 7

En el Reducto de Montevideo y el dia 22 de Julio de 1895, á la 1 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nicolas**, de nacionalidad oriental, de edad 30 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Millan núm. 101; hijo legítimo de don Miguel Nicolás, ciudadano legal, de edad 66 años, empleado, y de doña Felipa Carrasco, oriental, de 63 años, labores, ambos casados, domiciliados en la camino Millan s/n.; y la señorita **Dolores Lopez**, oriental, de 27 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 15 A; hija legítima de don Victorino Lopez y de doña Irene Cambra, ambos orientales, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente como lo manda la ley.

José Panés, oficial del Estado Civil.
2622-ag.1.º

En el Reducto de Montevideo y el dia 20 de Julio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Guillermo**, de nacionalidad italiano, de edad 25 años, soltero, jornalero y domiciliado en el Camino Larrañaga s/n., hijo legítimo de don Francisco Antonio Guillermo, y de doña María Rosa Carreta, ambos italianos, finados; y la señorita **Dolores Gazale**, de nacionalidad oriental, de edad 16 años, soltera, labores de su sexo, y domiciliada en el Camino Larrañaga núm. 106, hija legítima de don Bartolomé Gazale, de 45 años, jornalero y de doña Magdalena Bato, de 46 años, labores, ambos italianos, casados, domiciliados Camino Larrañaga núm. 106.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

José Panés, oficial de E. Civil.
2623-ag.1

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la villa del Cerro, á 24 de Julio de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquin Arispe**, oriental, nacido en el departamento del Durazno, de 20 años de edad, soltero, de profesion jornalero, domiciliado en esta villa; hijo de don Bernardo Arispe y de doña Gregoria Teleches, el primero francés y la segunda española, de 45 y 49 años respectivamente, vecinos de esta villa; y doña **Josefa Castillo**, oriental, nacida y domiciliada en esta villa, de 18 años de edad, soltera, de profesion labores de su sexo; hija de don Justo Castillo y de doña Rufina Sanchez, argentinos, de 48 y 38 años respectivamente, casados, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

Juan Toscano, oficial del Estado Civil.
2676-ag.5

En la Villa del Cerro, á 20 de Julio de 1895 y á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Colombo**, italiano, nacido en Milano, Italia, de 26 años de edad, soltero, de profesion jornalero, domiciliado en esta Villa; hijo de don Pablo Colombo y de doña Carolina Canabesi, italianos, de 67 y 51 años respectivamente, casados, domiciliados con el contrayente; y doña **Angela Jaime** oriental, nacida y domiciliada en esta Villa, de 17 años de edad, soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en esta Villa, hija de don Pascual Jaime y de doña Luisa Bernaqui, italianos, de 53 años cada uno, casados, vecinos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

Juan Toscano, oficial del Estado Civil.
2600-jl.31.

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 20 del mes de Julio del año de 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salerno**, de 23 años, italiano, nacido en Salerno, soltero, comercio, domiciliado en la calle Suarez núm. 235; hijo de don Carmelo Salerno, casado, italiano, de 43 años, comercio, domiciliado en el camino Suarez núm. 173, y de madre desconocida; y doña **María Juana Oyhançabal**, de 17 años, oriental, nacida en Canelones, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle General Gregorio Suarez núm. 13; hija de don Bernardo Oyhançabal, francés, casado, de 52 años, comercio, y de doña María Sacarrero, francesa, de 42 años, ambos domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. —*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.
2624-ag.1.º

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 24 del mes de Julio del año de 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Echevarria**, de 25 años, español, nacido en la provincia de Santander, soltero, comercio, domiciliado en la calle San Ramon núm. 32; hijo de don Vicente Echevarria, casado, español, de 46 años, jornalero, y de doña Josefa Vital, española, de 42 años, labores de su sexo, ambos residentes en España; y doña **Ursulina Castiglia**, de 21 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 690; hija de don José Castiglia, italiano, fallecido en Montevideo el 17 de Abril de 1875, y de doña María Magliarino, oriental, de 43 años, casada en segundas nupcias, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. —*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.
2656-ag 4

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 27 del mes de Julio del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio María Fajardo**, de 35 años, oriental, nacido en Canelones, viudo rentista, domiciliado en el pueblo Libertad, departamento de San José; hijo de don Nicolás Fajardo, español, fallecido en Canelones en Enero de 1872, y de doña Francisca Hernandez, viuda, española, labores, de 58 años, residente en Canelones, y de doña **Margarita Beigbeder**, de 21 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana núm. 179; hija de don Pedro Beigbeder, francés, de 48 años, casado, hacendado, y de doña Graciana Echats, francesa, de 46 años, labores, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. —*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.
2693-ag-8

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 20 del mes de Julio de 1895, á las 3 p. m., á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Joaquin Espina**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 30 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Chaná núm. 5; hijo de don Joaquin Espina, de nacionalidad oriental, fallecido y de doña Laura Malvares, de nacionalidad oriental, fallecida; con doña **Elina Ameal**, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Caiguá núm. 103; hija de don Joaquin Ameal, de nacionalidad español, de 40 años, de estado casado, de profesion pintor, domiciliado con la proyectante y de doña Dolores Anteno, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado casada, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.
2599 jl.31.

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año 1895 á las 11 de la mañana, á peticion del interesado hago saber: que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan B. Iribarne**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 25 años, de profesion pintor, domiciliado en la calle Arenal Grande, número 65; hijo de don Juan Iribarne, de nacionalidad francés, de 70 años, de estado casado, de profesion empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 65, y de doña Juana Iparraguerre, de nacionalidad francesa, de 58 años, de estado casada, domiciliada con el contrayente; con doña **Lidia Rios**, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado viuda, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 65; hija de don Pablo Rios, de nacionalidad oriental, fallecido y de doña Cristina Illen, fallecida, de nacionalidad oriental.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carricondo*, oficial del Estado Civil.
2640-agt 3

Juzgado de Paz de la 17.ª seccion

En el Miguelete, á los 19 dias del mes de Julio de 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Achugar**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Canelones, de 24 años de edad, domiciliado en esta seccion, de profesion pastero; hijo legítimo de don Juan Achugar, finado, y de doña María Etcheverry, francesa, de 44 años, casada, labores de su sexo, domiciliada con el contrayente; y doña **Rosa Algaré**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, 23 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo, hija de padres desconocidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—

Fermin D. Gassón, oficial del Estado Civil.
2605-jl.31

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 27 de Julio del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baltasar Lopez**, nacido en la provincia de Burgos, de estado soltero, de nacionalidad español, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 48, de profesion empleado; hijo de don Victor Lopez, de nacionalidad español, de estado casado, de 62 años de edad, residente en Burgos, España, de profesion labrador, y de doña María Perera, de estado casada, de nacionalidad española de 56 años de edad, residente en Burgos; y doña **María Baratini**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 78, de profesion labores de su sexo; hija de don Agustin Baritini, de estado casado, de nacionalidad italiano de 56 años de edad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 78, de profesion jornalero, y de doña Margarita Baratini, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 54 años de edad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 78, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—

Francisco Garello, oficial del Estado Civil.
2675-ag.5

En Montevideo, á 24 de Julio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Crescio**, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Justicia núm. 140, de profesion empleado; hijo de don Luis Crescio, italiano, finado, y de doña Gertrudis Guarnielli, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 62 años de edad, domiciliada en la calle Justicia núm. 140; y doña **Josefa Antonia de Echeverria**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Guipuscoa, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Justicia núm. 140, de profesion labores de su sexo; hija de don José Francisco de Echeverria, finado, y de doña María Antonia Jaurigné, de estado viuda, de nacionalidad española, de 58 años de edad, residente en Navarra, de profesion labores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Francisco Garello, oficial del Estado Civil.
2678-ag.5